



Castilla-La Mancha

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
REGISTRO ÚNICO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
CONSEJERÍA DE FOMENTO

09 ABR. 2019

Salida Nº	Entrada Nº
369010	/

Toledo, 5 de abril de 2019

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Dosbarrios
Plaza de la Constitución, nº 1

Ntra. Ref.: Servicio de Planeamiento

Exp. nº 023/13 PL

TEP/jmml

Asunto: Acuerdo CPU

45311- DOSBARRIOS
(TOLEDO)

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 29 de marzo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

Expedientes para adopción de acuerdo según el artículo 37 del TRLOTAU Punto del orden del día nº 5.

5.- DOSBARRIOS. EXPTE 023/13 PL. MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DEL POM SOBRE LAS NORMAS DEL SUELO RÚSTICO, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE DOSBARRIOS.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo **ACUERDA**, por unanimidad de sus miembros:

Aprobar Definitivamente la **MODIFICACION Nº 4 DEL POM SOBRE LAS NORMAS DEL SUELO RÚSTICO (Expte. 023/13 PL)**, conforme al artículo 37 de la TRLOTAU y art. 10.1 d) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM, modificado por Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios, promovido por el Ayuntamiento de Dosbarrios.

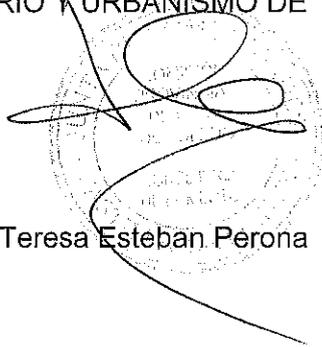
Así mismo, se comunica al Ayuntamiento de Dosbarrios que tras la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo del presente acuerdo, ese Ayuntamiento deberá publicar el citado acuerdo, así como las normas urbanísticas en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Todo ello en virtud del artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, informando de que, según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, en tanto no se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva así como del contenido de las normas urbanísticas en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, este Planeamiento carece de eficacia alguna.

Contra esta disposición administrativa de carácter general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Si otra Administración pretendiera impugnar esta disposición podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo a la Consejería de Fomento solicitando su anulación, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE número 167, de 14 de julio), y en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE TOLEDO

A circular official stamp is partially obscured by a handwritten signature in black ink. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping tail that extends downwards and to the right. The stamp behind it contains some illegible text and a central emblem.

Fdo.: Teresa Esteban Perona